

Ua 2342



SE
2018 JUN 13 P 5:10
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/2284

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca.**

Ciudad de México, a 13 de junio del 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Directora de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 12 de junio de 2018, a través del portal correspondiente¹. Asimismo, no se omite señalar su versión anterior recibida el 6 de junio del año en curso.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta Comisión **exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objeto hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del lunes 2 de junio del presente año, el domicilio oficial del Área de Auditoría de Quejas de Responsabilidades del Órgano Interno Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Oaxaca, será el ubicado en la calle de Tuxpango, número 107 del Fraccionamiento Lomas de la Cascada, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68050.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo y no generan nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en el momento no les genera costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersimir.gob.mx
² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE
IMSS MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
RECIBIDO
15 JUN 2018
15:00m
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PROCESOS GUBERNAMENTALES
DIVISIÓN DE REGULATORIA Y MEJORA REGULATORIA

2

En este sentido, la CONAMER observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR; en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, y en el artículo 5, fracción II, inciso e, del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

CFP/ORM

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.